INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en Criptología y Seguridad de la Información, Mención en Redes y Sistemas en Internet, Mención en Gestión y desarrollo de proyectos Web, Mención en Diseño y creación de videojuegos
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Ciencias y Tecnología
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Internacional Isabel I de Castilla solicita la modificación del Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

- Apartado 4.4.- Se actualiza la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

- Apartado 4.5.- Se elimina el Curso de Adaptación para Titulados.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas.

- Apartado 5.1.- Se ha añadido un párrafo que especifica que el alumno debe obtener una nota mínima de 4 sobre 10 en la prueba final para poder hacer media con la evaluación continua.

- Apartado 5.4.- Se actualizan los sistemas de evaluación. Se ha detallado el sistema de evaluación de Prácticas Externas. Se han especificado las categorías de evaluación del tutor de prácticas en el centro de trabajo (tutor externo) así como la estructura y contenidos de la memoria de prácticas (portfolio) que evaluará el tutor académico. Se ha definido el sistema de evaluación continua de las Prácticas de Iniciación Profesional, especificando los módulos prácticos y tipo de actividades. Asimismo se han definido para la convocatoria extraordinaria. Se han descrito las dos opciones de elaboración y presentación del Trabajo Fin de Grado que pueden

elegir los alumnos de esta asignatura. Se han concretado los criterios generales del sistema de evaluación del TFG, tanto por parte del tutor como del tribunal asignado para la defensa del TFG. Se han especificado las actividades y recursos con los que cuenta un alumno que elija la opción de evaluación final para poder adquirir competencias. Se ha indicado como en la prueba de evaluación final se utilizan cuestiones teórico/prácticas para evaluar dichas competencias de cada asignatura. Se han insertado datos correspondientes al porcentaje de alumnos que han seguido la evaluación continua desde la implantación del Grado, así como los que optaron por la evaluación final. Se ha añadido un párrafo que especifica que el alumno debe obtener una nota mínima de 4 sobre 10 en la prueba final para poder hacer media con la evaluación continua.

- Apartado 5.4.- Se han revisado las ponderaciones establecidas en las fichas y se han modificado aquellas que presentaban alguna errata. Se han especificado las actividades y recursos con los que cuenta un alumno que elija la opción de evaluación final para poder adquirir competencias. Se ha indicado como en la prueba de evaluación final se utilizan cuestiones teórico/prácticas para evaluar dichas competencias de cada asignatura. Se han insertado datos correspondientes al porcentaje de alumnos que han seguido la evaluación continua desde la implantación del Grado, así como los que optaron por la evaluación final.

Criterio VI. Personal académico y de apoyo.

- Apartado 6.1.- Se actualiza la información sobre el personal académico.

Criterio X. Calendario de implantación.

- Apartado 10.2.- Se elimina el procedimiento de adaptación.

Criterio XI. Personas asociadas a la solicitud.

- Apartado 11.1.- Se modifica el responsable del título.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas.**

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL